



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070000876

Fecha: 19/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*
2. El Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia, Nivel Central, en el artículo tercero, numeral 1°, establece el horario de trabajo de los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia y prevé que *“El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario”*.

En mérito de lo expuesto, **el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar los días lunes 15 y martes 16 de abril de 2019, para lo cual se laborará así:

“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

- Los días sábado 02, 16 y 30 de marzo de 2019, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- Los días lunes 04, martes 05, miércoles 06 y jueves 07 de marzo de 2019, en el horario de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:05 p.m. a 6:00 p.m.
- El día viernes 08 de marzo de 2019, en el horario de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:04 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO 2º. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a este horario, será el correspondiente Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Organismo, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

Luís Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Jairo Alberto Cano Pabón

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U		19/02/2019
Revisó:	Olga Lucía Giraldo García – P.E	<i>[Firma]</i>	19/02/2019
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	<i>[Firma]</i>	19-02/19
Revisó:	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	19-02-2019
Revisó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Director de Asesoría Legal y Control	<i>[Firma]</i>	19-02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.